

RESOLUCIÓN No.

4038

21 MAY 2019

*Por medio de la cual se hace un nombramiento en período de prueba  
y se dictan otras disposiciones*

**EL SECRETARIO GENERAL  
DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR  
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**

En uso de sus facultades legales y de la delegación conferida mediante  
la Resolución No. 8777 de 13 de julio de 2018, su modificatoria, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, mediante el Acuerdo No. 20161000001376 del 5 de septiembre de 2016, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - "Cecilia De la Fuente de Lleras" - ICBF, Convocatoria No. 433 de 2016.

Que agotadas las etapas del citado proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC expidió la Resolución No. 20182230084005 del 10 de agosto de 2018, por medio de la cual conformó lista de elegibles para proveer ciento seis (106) vacantes del empleo identificado con el Código OPEC No. 34242, denominado **DEFENSOR DE FAMILIA CÓDIGO 2125 GRADO 17** de carrera administrativa de la planta global de personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que la citada Resolución quedó en firme el día 27 de agosto de 2018, de acuerdo con la comunicación Radicada bajo el número 20182230471501 del día 27 de agosto de 2018 por la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, comunicada el 28 de agosto de 2018.

Que mediante comunicación con radicado S-2019-190033-0101 del 03 de abril de 2019, la entidad solicitó a la CNSC el uso directo de lista de elegibles, para proveer el citado empleo, toda vez que quien se nombró no tomó posesión del mismo.

Que la CNSC mediante oficio 20191020225861, radicado en el ICBF el 08 de mayo de 2019, autorizó el uso directo de listas de elegibles (sin cobro) para proveer unas vacantes ofertadas en la Convocatoria No. 433 de 2016.

Que de acuerdo a los resultados de la Lista de Elegibles en cuestión, se pudo apreciar que en el orden de elegibilidad se presentó un empate entre los elegibles que ocuparon la Posición 125.

POSICIÓN	CÉDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	PUNTAJE
125	1.024.500.790	OSCAR ALFONSO CANGREJO VILLARRAGA	69,71
125	53.166.310	JESSICA VIVIANA PISCIOTTI CABRERA	69,71

RESOLUCIÓN No.

4038

21 MAY 2019

*Por medio de la cual se hace un nombramiento en período de prueba  
y se dictan otras disposiciones*

Que conforme a los criterios de desempate señalados en su Artículo 58. del Acuerdo 20161000001376 del 05 de septiembre de 2016, el cual señala: "... Cuando dos o más aspirantes obtengan puntajes totales iguales en la conformación de la lista de elegibles ocuparán la misma posición en condición de empatados; en estos casos para determinar quién debe ser nombrado en período de prueba, se deberá realizar el desempate conforme los siguientes criterios:

1. Con el aspirante que se encuentre en situación de discapacidad.
2. Con el aspirante que demuestre la calidad de víctima, conforme a lo descrito en el artículo 131 de la Ley 1448 de 2011.
3. Con quien ostente derechos en carrera administrativa.
4. Con quien demuestre haber cumplido con el deber de votar en las elecciones inmediatamente anterior, en los términos señalados en el artículo 2 numeral 3 de la Ley 403 de 1997.
5. Con quien haya realizado la judicatura en las casas de justicia o en los centros de conciliación públicos, o como asesores de los conciliadores en equidad, en los términos previstos en el inciso 2 del artículo 50 de la Ley 1395 de 2010.
6. Con quien haya obtenido el mayor puntaje en cada una de las pruebas del Concurso, en atención al siguiente orden:
  - a. Con quien haya obtenido el mayor puntaje en cada una de las pruebas sobre competencias básicas y funcionales.
  - b. Con la persona que haya obtenido mayor puntaje en la prueba de competencias comportamentales.
  - c. Con el aspirante que haya obtenido mayor puntaje en la prueba de Valoración de Antecedentes.
7. La regla referida a los varones que hayan prestado el servicio militar obligatorio, cuando todos los empatados sean varones.
8. Finalmente, de mantener el empate, este se dirimirá a través de sorteo con la presencia de todos los candidatos..."

Que para efectos de causales de desempate antes mencionadas, mediante oficio con radicado No. S-2019-259298-0101 de fecha 09 de mayo de 2019, el Director de Gestión Humana, requirió al señor **OSCAR ALFONSO CANGREJO VILLARRAGA** y a la señora **JESSICA VIVIANA PISCIOTTI CABRERA**, para que allegaran los documentos correspondientes para certificar los criterios de desempate establecidos del numeral 1 al 5 del Artículo 58 del Acuerdo 20161000001376 de 2016.

Que los aspirantes **OSCAR ALFONSO CANGREJO VILLARRAGA** y **JESSICA VIVIANA PISCIOTTI CABRERA**, enviaron respuesta mediante correo electrónico de fecha 13 de mayo de 2019 y 10 de mayo de 2019 respectivamente; con la información remitida se pudo verificar lo siguiente:

1. Ninguno de los aspirantes se encuentra en situación de discapacidad.
2. Ninguno de los aspirantes tiene calidad de víctima.
3. Ninguno de los aspirantes ostenta derechos de carrera.
4. Ambos cumplieron con el deber de votar en las elecciones del 17 junio de 2018, conforme los certificados electorales aportados.
5. Ninguno de los aspirantes realizó la judicatura en las casas de justicia o en los centros de conciliación públicos, o como asesores de los conciliadores en equidad, en los términos previstos en el inciso 2 del artículo 50 de la Ley 1395 de 2010.

RESOLUCIÓN No.

21 MAY 2019

4038

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba  
y se dictan otras disposiciones

Que agotados los criterios del 1 al 5 previstos en el Artículo 58, del Acuerdo 20161000001376 del 05 de septiembre de 2016, de la Convocatoria 433 de 2016, persistió el empate, razón por la cual el ICBF acudió al criterio de desempate establecidos en el Literal a) del sexto criterio que señala: "...con quien haya obtenido el mayor puntaje en la prueba sobre competencias básicas y funcionales...".

Que el ICBF requirió a la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, mediante correo electrónico el día 15 de mayo de 2019, para obtener los resultados de las pruebas a efectos de aplicar el Literal a) del numeral 6 del Artículo 58, del Acuerdo 20161000001376 de 2016, obteniendo los siguientes resultados:

	CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	RESULTADO
RESULTADOS PRUEBAS BÁSICAS Y FUNCIONALES PARA EMPLEOS MISIONALES Y TRASVERSALES	1.024.500.790	OSCAR ALFONSO CANGREJO VILLARRAGA	79.61
	53.166.310	JESSICA VIVIANA PISCIOTTI CABRERA	77.92

Que las pruebas arrojaron una puntuación de 79.61 para el señor OSCAR ALFONSO CANGREJO VILLARRAGA y una puntuación de 77.92 para la señora JESSICA VIVIANA PISCIOTTI CABRERA, lo que conlleva a efectuar el nombramiento al señor **OSCAR ALFONSO CANGREJO VILLARRAGA** por haber obtenido mayor puntuación en los Resultados de Pruebas Básicas y Funcionales para Empleos Misionales y Transversales, conforme a la certificación de fecha 16 de mayo de 2019, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC.

Que a partir de la fecha de comunicación por parte de la CNSC de la autorización del uso de listas de elegibles, le corresponde al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en un término no superior a diez (10) días (hábiles) efectuar los respectivos nombramientos en periodo de prueba, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015.

Que mediante la expedición del presente acto administrativo, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar da cumplimiento al uso de la lista de elegibles en estricto orden de mérito, mediante el nombramiento en periodo de prueba.

Que a la fecha el citado empleo se encuentra vacante de forma definitiva.

Que por lo anteriormente expuesto,

**RESOLUCIÓN No. 4038**

**21 MAY 2019**

*Por medio de la cual se hace un nombramiento en período de prueba y se dictan otras disposiciones*

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Nombrar en **período de prueba**, en el cargo de carrera administrativa de la planta global de personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar identificado con el Código **OPEC 34242**, ubicado en municipio de Bogotá D.C. de la **Regional BOGOTÁ**:

CÉDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PERFIL	DEPENDENCIA	ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL
1.024.500.790	OSCAR ALFONSO CANGREJO VILLARRAGA	DEFENSOR DE FAMILIA CÓDIGO 2125 GRADO 17 (10893)	DERECHO	C.Z. ENGATIVÁ	\$4.509.135

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El período de prueba de que trata el presente artículo tendrá una duración de **seis (6) meses** contados a partir de la fecha de posesión, al final de los cuales será evaluado el desempeño laboral por el superior inmediato, en los términos dispuestos en el Acuerdo 6176 de 2018. De ser satisfactoria la calificación se procederá a solicitar ante la CNSC ser inscrito o actualizado en el Registro Público de Carrera Administrativa, o de lo contrario, el nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El designado en período de prueba, tendrá diez (10) días hábiles para manifestar si acepta el cargo y diez (10) días hábiles siguientes para tomar posesión, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, adicionado y modificado por el Decreto 648 de 2017.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Durante la vigencia del período de prueba, al servidor público no se le podrá efectuar ningún movimiento dentro de la planta de personal que implique el ejercicio de funciones distintas a las indicadas en la Convocatoria 433 de 2016 que sirvió de base para su nombramiento, en virtud del artículo 2.2.6.29 del Decreto 1083 de 2015.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La posesión en período de prueba deberá realizarse ante el Director Regional, quien deberá comprobar previamente el cumplimiento de los requisitos exigidos para el cargo según lo ofertado en la Convocatoria 433 de 2016 y conforme a lo dispuesto en el Manual de Funciones y Competencias Laborales contenido en la Resolución No. 4500 de 2016 y sus modificatorias, así como exigir el cumplimiento de los requisitos para posesión.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Todo servidor público antes de posesionarse deberá diligenciar en el Sistema de Información para la Gestión del Empleo Público - SIGEP su Hoja de Vida y la Declaración de Bienes y Rentas, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1083 de 2015, Artículo 2.2.5.1.9, adicionado y modificado por el Decreto 648 de 2017 así:

**RESOLUCIÓN No. 4038**

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba **21 MAY 2019** y se dictan otras disposiciones

(...) **Artículo 2.2.5.1.9 Declaración de bienes y rentas y hoja de vida.** Previo a la posesión de un empleo público, la persona deberá haber declarado bajo juramento el monto de sus bienes y rentas en el formato adoptado para el efecto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, a través del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP, de acuerdo con las condiciones señaladas en el Título 16 de la Parte 2 del Libro 2 del presente Decreto. La anterior información sólo podrá ser utilizada para los fines y propósitos de la aplicación de las normas del servidor público y deberá ser actualizada cada año o al momento del retiro del servidor. Así mismo, deberá haber diligenciado el formato de hoja de vida adoptado para el efecto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, a través del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP. (...)

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** De no cumplirse con los requisitos conforme a lo señalado en el presente artículo, el Director Regional se abstendrá de dar posesión y de inmediato deberá informar por escrito a la Dirección de Gestión Humana, para proceder a la revocatoria correspondiente, señalando el(los) requisito(s) no cumplido (s).

**ARTÍCULO TERCERO.-** Terminar el siguiente nombramiento provisional en virtud del nombramiento en periodo de prueba efectuado en el artículo primero y en consonancia con el artículo 128 de la Constitución Política:

TIPO	CÉDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	REGIONAL Y DEPENDENCIA
NOMB. PROV.	1.024.500.790	CANGREJO VILLARRAGA OSCAR ALFONSO	DEFENSOR DE FAMILIA CÓDIGO 2125 GRADO 17 (27670)	BOGOTÁ C.Z. RESTITUCIÓN ESPECIALIZADO EFECTO REANUDAR - GREER

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La fecha de efectividad de la terminación del nombramiento, será a partir de la posesión en el empleo en periodo de prueba establecido en el artículo primero.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los

**21 MAY 2019**

  
**EDUARDO GONZÁLEZ MORA**  
 Secretario General

Elaboró: Blanca Tello -GRyC  
 Revisó: John Fernando Guzmán U. -Coord. GRyC  
 Revisó: Vanessa López Aristizábal -DGH  
 Revisó: María Clara Valenzuela Bernal - GRyC  
 Revisó: Iván Darío Mena Muñoz -Asesor SG  
 Aprobó: Carlos Enrique Garzón Gómez - Director Gestión Humana

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

ICBF Colombia

Sede de la Dirección General  
 Avenida carrera 68 No. 54c - 75  
 PBX: 4377630

Línea gratuita nacional ICBF  
 01 8000 91 8080

